



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078 -2007-CE-PJ

Lima, 10 de abril del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1477-2006-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, relacionado a la renovación del Convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de julio de 1998 se suscribió el Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Arequipa y la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, con la finalidad de implementar el funcionamiento del Centro de Educación Especial "Santo Domingo de Guzmán", con las opciones de educación primaria, multigrado y educación ocupacional, orientado a la formación integral de los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil "Alfonso Ugarte" de la ciudad de Arequipa;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial remite las Addendas respectivas para renovar el Convenio por los períodos 2003 - 2005 y 2006 - 2008, que permitirá continuar con los servicios que brinda el Centro de Educación Especial "Santo Domingo de Guzmán" en el mencionado centro juvenil;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, en vía de regularización, la Addenda del Convenio celebrado entre la Dirección Regional de Educación de Arequipa y la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, período 2003 - 2005, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial "Santo Domingo de Guzmán" en el Centro Juvenil "Alfonso Ugarte" ubicado en la ciudad de Arequipa; asimismo, la Addenda del referido Convenio para el período 2006 - 2008; delegándose al Gerente General del Poder Judicial a suscribirlas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 078 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, emita informe documentado con relación a los resultados obtenidos en el mencionado centro educativo.

Artículo Tercero: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE DEL MINISTERIO
DE EDUCACION**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio que suscriben de una parte, el Poder Judicial, debidamente representado por el Dr. Walter Vásquez Vejarano, identificado con DNI N° 17923831, en su Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en la Avenida Nicolás de Piérola No. 745, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte La Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte del Ministerio de Educación, debidamente representada por la Profesora Ginny Oblitas y Rosas, identificada con D.N.I. N° 29207194, con domicilio legal en Av. Bolognesi N° 314 Cayma Arequipa, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **UGEL-AN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA UNICA.- RENOVACION

Por medio del presente documento, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UGEL-AN** acuerdan formalizar la renovación del Convenio Educativo para el funcionamiento del Centro Educativo Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán" de fecha Julio de 1998, por los períodos 2003-2005, procediendo a regularizar formalmente lo que ha venido ejecutándose en la práctica de acuerdo a los términos y condiciones expresados en él.

No quedando nada pendiente de trámite o cumplimiento y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en original y (01) copia del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ____ días del mes de _____ de 2006.

EL Poder Judicial

UGEL-AN

Dr. Walter Vásquez Vejarano
Presidente del Consejo Ejecutivo
Del Poder Judicial

Profesora Ginny Oblitas y Rosas



RENOVACION DE CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y EL PODER JUDICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ESTATAL "SANTO DOMINGO DE GUZMAN"

Conste por el presente documento, el Convenio Educativo que celebran la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, representado por la Profesora GYNNY OBLITAS Y ROSAS, identificado con DNI N° 29207194, con domicilio legal en la Av. Bolognesi N° 314 Cayma - Arequipa, quien en adelante se denominará la **UGEL - AN** y de la otra parte el Poder Judicial, representado por el Dr. WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO, identificado con DNI N° 17923831, con domicilio legal en Nicolás de Piérola 745- Lima Cercado, a quien en adelante se denominará **PODER JUDICIAL**, para el funcionamiento del Centro Educativo Estatal "Santo Domingo de Guzmán", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 886.
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ - Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ - Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-CME-PJ.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- D.S. N° 07-2001-ED y R.M. N° 168-2002-ED - Normas de Gestión y Desarrollo de las actividades en los centros y programas educativos.
- R.M. N° 310-2003-ED y su ampliación R.M. N° 036-03-ED - Orientaciones para el desarrollo de la actividad educativa para el año 2003.
- R.M. N° 030-2004-ED - Orientaciones para el desarrollo de las actividades en las instituciones educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes

En Julio de 1998 se suscribió el primer Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección de Educación de Arequipa, para la apertura y funcionamiento del Centro Educativo Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán", con las opciones de primaria de menores, multigrado y educación ocupacional con opciones laborales: patronaje industrial, industria de vestido, electrónica (industria de calzado), mecánica de producción, carpintería de madera, agropecuaria, además con secundaria a través de Programas de estudios complementarios y evaluación independiente (PECEI).



El Poder Judicial tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial se encarga de la conducción de los Centros Juveniles a nivel nacional, teniendo como objetivo la rehabilitación de los adolescentes infractores, que por orden judicial, cumplen con las medidas socio - educativas impuestas. Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada, a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre de 1997, constituido por programas secuencializados, acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú; los cuales, buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad por haber cometido un acto infraccional a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

La UGEL - AN, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, tiene como política apoyar a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción desarrollando actividades educativas mediante la suscripción de convenios.

CLÁUSULA TERCERA: Son objetivos del presente Convenio:

- a) Continuar con la ejecución del programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán", con las opciones de educación primaria, multigrado y educación ocupacional, orientado a la formación integral del adolescente infractor.
- b) Garantizar que el Programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán", atienda a la población que alberga el Centro Juvenil Alfonso Ugarte - Arequipa, en sus diversos niveles.
- c) Velar por la calidad de la educación que se imparte en el Programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán" y la modalidad técnica productiva.
- d) Ampliar el servicio de educación secundaria, considerando el incremento de la población.

CLÁUSULA CUARTA: Son Obligaciones del Poder Judicial

- a) Matricular a los adolescentes infractores del Centro Juvenil Alfonso Ugarte, en el programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán".



Dotar de los ambientes, mobiliario y materiales necesarios, para el desarrollo de los planes de estudio del programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán", ubicado al interior del Centro Juvenil Alfonso Ugarte de Arequipa.

- c) Asesorar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los planes educativos en el Centro Juvenil mencionado.
- d) Brindar las facilidades y seguridad al personal de la UGEL - AN , que realiza las funciones de asesoramiento, supervisión, verificación y control de las acciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas.

CLÁUSULA QUINTA: Son obligaciones de la UGEL - AN:

- a) Convalidar el funcionamiento del Programa de Educación Especial Estatal "Santo Domingo de Guzmán", en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte.
- b) Ampliar el Programa de Educación a distancia, incorporando la modalidad de educación secundaria.
- c) Evaluar al personal docente que labora en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte, proponiendo las medidas correctivas, en caso de encontrar deficiencias.
- d) Realizar acciones de supervisión, verificación y monitoreo permanente en el aspecto técnico pedagógico y administrativo, en concordancia con las normas emitidas por el Sector Educación.
- e) Proporcionar documentos para gestiones pedagógicas, administrativas e institucionales del nivel primario y secundario.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia de la renovación del Convenio.

El presente convenio tiene una duración de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.

Queda establecido que cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, cursando a la otra una comunicación con no menos de 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución, hasta la fecha de resolución efectiva del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la solución de controversias.


Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes mediante la negociación



Directa, sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dichos efectos cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, con una anticipación de 60 días calendarios antes del inicio de las labores educativas, su decisión de someter la controversia a negociación directa.

Expresando acuerdo las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2006.


Prof. Gynny Oblitas y Rosas
Unidad de Gestión Educativa
Local Arequipa Norte

Dr. Wálter Vásquez Vejarano
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Poder Judicial

